

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3101 022 2022 00350 00

(Auto 1 de 2)

1. Teniendo en cuenta las manifestaciones del apoderado demandante¹, acorde con lo establecido en el artículo 163 *ejúsdem*, se ordena REANUDAR la actuación.

2. Téngase notificados por conducta concluyente a los demandados 7M Group S.A. y Martin Ricardo Manjarres Cabezas, conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso².

3. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 73 y s.s. del Código General del Proceso, se RECONOCE personería al abogado Andrés Fernando Vélez Osorio como apoderado judicial de la parte demandada³.

4. Por secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 319 *ibídem*, esto es, correr traslado a la contraparte por el termino de tres (3) días del recurso de reposición presentado por la parte demandada⁴. Fíjese en el micrositio.

Vencido el término anterior, ingrese nuevamente el expediente a Despacho.

¹ Pdf. 013 a 016 C01 Principal

² Pdf.003. C02 Medidas Cautelares.

³ *Ibídem*

⁴ Pdf.008. C02 Medidas Cautelares.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CSG

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50837d0f403ccf0a0de6be328cc4240c395ad15a634d03312bf380691add1307**

Documento generado en 09/02/2023 02:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>